

## Nuevas medidas tributarias introducidas por la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre

### NORMATIVA GENERAL TRIBUTARIA

- ✓ Se introducen dos **nuevas infracciones simples**, con sus correspondientes sanciones:
  - El transcurso del plazo de tres meses sin que se cumpla con la obligación de comunicar el domicilio fiscal o el cambio de dicho domicilio.
  - El retraso en la obligación de llevar los Libros Registros a través de los servicios telemáticos de la Hacienda Tributaria de Navarra, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación a efectos del IVA.
- ✓ Se **incrementa** del 10 al 15% las **sanciones por infracciones graves** consistentes en determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios, a compensar o deducir en la base imponible, y del 15 al 40% si se trata de partidas a deducir en la cuota.
- ✓ Se **incrementa** el mínimo del 70 al 90% y el máximo del 150 al 200% de las **sanciones por infracciones graves** consistentes en la falta de ingreso de tributos repercutidos, de ingresos a cuenta correspondientes a retribuciones en especie o de cantidades retenidas, o que se hubieran debido retener, así como en la expedición de facturas con datos falsos o falseados.
- ✓ Se introduce una **nueva reducción por pronto pago de las sanciones** derivadas de las infracciones tributarias.

En cuanto a las infracciones simples, se introduce una nueva reducción del 30% que se suma a la existente del 40%, siempre que se den dos circunstancias: a) conformidad con la propuesta de sanción; b) ingreso íntegro en efectivo del importe de la sanción dentro del período voluntario de pago.

Y respecto a las infracciones graves, la nueva reducción adicional es del 20% si se cumplen los dos requisitos enunciados con anterioridad.
- ✓ Se **reduce** de 250.000 € a 120.000 € el **importe** que se tiene en cuenta para que los **deudores tributarios** aparezcan en los **listados publicados** periódicamente por el **Gobierno de Navarra**.
- ✓ Se **prorrogan para el año 2018** las **medidas** específicas aplicables a las solicitudes de concesión de **aplazamientos o fraccionamientos** de la deuda tributaria que se vayan a realizar durante el 2018.
- ✓ Se **modifica** la regulación de los **plazos de resolución** y de los **efectos de la falta de resolución expresa** de los procedimientos tributarios.
- ✓ Se introduce una importante reforma en cuanto a la **revisión de los actos en vía administrativa**.
- ✓ La **aplicación** de estas nuevas medidas se produce con la **entrada en vigor** de la Ley Foral, sin perjuicio de que también tenga efectos para las infracciones que se hayan cometido con anterioridad siempre que la sanción impuesta no haya adquirido firmeza.

La **entrada en vigor** está prevista para el día siguiente al de su publicación en el BON. Por tanto, surtirá efecto a partir del **1 de enero de 2018**.

**Nuevas medidas tributarias introducidas por la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

✓ En el marco de los **planes de pensiones**, se suprime la **reducción del 40%**, en el caso de que las prestaciones se perciban en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación, en línea con la normativa estatal que suprimió hace diez años esta reducción.

Se establece un **régimen transitorio** por el que se pondrá aplicar la reducción del 40% respecto a las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas:

- Con anterioridad al 1 de enero de 2018, pudiendo percibirse la prestación hasta el 31/12/2020.
- Con posterioridad a 1 de enero de 2018 por la parte correspondientes a aportaciones y contribuciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo percibirse la prestación en el año que acaezca la contingencia o en los dos siguientes.

✓ Se **suprime la reducción del 40%** sobre los **rendimientos positivos del capital inmobiliario** para el supuesto de arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda.

No obstante, permanece la reducción cuando el rendimiento proceda del arrendamiento de vivienda intermediado a través de la sociedad pública NASUVINSA.

✓ Se produce un **incremento del 1%** en cada uno de los tramos de la escala de los tipos de gravamen de la **base liquidable especial del ahorro**.

Escala 2018			
Base Hasta	Cuota	Resto Base	Tipo (%)
		6.000 €	20%
6.000 €	1.200 €	4.000 €	22%
10.000 €	2.080 €	5.000 €	24%
15.000 €	3.280 €	Resto	26%

Escala 2017			
Base Hasta	Cuota	Resto Base	Tipo (%)
		6.000 €	19%
6.000 €	1.140 €	4.000 €	21%
10.000 €	1.980 €	5.000 €	23%
15.000 €	3.130 €	Resto	25%

✓ Se **elimina la deducción por inversión en vivienda habitual con efectos del 1 de enero de 2018**, pero se **mantienen** los actuales **regímenes transitorios**, y se incluye uno nuevo para los sujetos pasivos que hubieran realizado en 2016 o en 2017 algunas de las inversiones por las que se tuviera derecho a aplicar deducción.

✓ La **deducción por alquiler de vivienda se aumenta en un 5%**, pasando del 15 al 20%, para los **menores de 30 años y familias monoparentales y monomarentales**.

✓ Se **aumenta en 100 euros la deducción personal y familiar por cada descendiente menor de tres años o adoptado**.

✓ La **entrada en vigor** de estas medidas está prevista para el día **1 de enero de 2018**.

## Nuevas medidas tributarias introducidas por la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre

### IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- ✓ En cuanto a la **deducción en cuota de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de una actividad empresarial o profesional**, en la actualidad se deduce el 100% de la parte proporcional de la cuota que corresponda al valor de los mencionados bienes, derechos y participaciones en entidades, hasta el límite del 1.000.000 €, pudiéndose deducir el 80% respecto al exceso.

La modificación que se introduce consiste en **augmentar un 15% la deducción de la parte proporcional de la cuota que corresponde al exceso**, de forma que en vez del 80% se puede aplicar el 95%.

- ✓ En el Impuesto sobre el Patrimonio existe un límite sobre la cuota a pagar cuando la suma de las cuotas del IRPF e IP superen el 65% de la base liquidable del IRPF, de forma que se reduce hasta alcanzar dicho límite, pero sin que en ningún caso la cuota del IP pueda ser inferior al 35%.

La modificación que se introduce **incrementa en un 10% el límite de la cuota del IP que en cualquier caso ha de pagarse, pasando a ser del 45%**.

- ✓ Se **cambia la técnica de cálculo de este “escudo fiscal”** para contribuyentes que tienen participaciones en entidades operativas, de forma tal que este pasa a aplicarse **sobre la cuota íntegra minorada** en la parte correspondiente a las participaciones empresariales.
- ✓ La **entrada en vigor** de estas medidas está prevista para el día **1 de enero de 2018**.

## Nuevas medidas tributarias introducidas por la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre

### IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- ✓ Las **pérdidas** derivadas de las **transmisiones de participaciones** sobre las que se tiene **derecho a la exención** sobre las rentas positivas, derivadas de dividendos y de plusvalías generadas en la transmisión de las referidas participaciones, **no se podrán deducir de la base imponible**.
- ✓ Para el caso de las pérdidas por deterioro de participaciones sigue sin poder deducirse, pero se introduce una salvedad.

En el caso de las participaciones mencionadas en el apartado anterior, el deterioro no surtirá efecto alguno, ya que al transmitirse la diferencia entre el valor fiscal y contable será permanente y no revertirá nunca. Sin embargo, para **aquellas participaciones que no pudieran disfrutar de la exención por doble imposición, cuando se transmitan las pérdidas por deterioro serán deducibles**, es decir, la diferencia será temporaria y, al generarse un valor contable de las participaciones distintos que el valor fiscal de las mismas, la diferencia revertirá, con signo contrario, en el momento de la transmisión de las participaciones.

- ✓ El beneficio fiscal de la **exención por reinversión** de las rentas obtenidas en la transmisión, **se reduce del 100 al 50%**.
- ✓ Se **disminuye**, para algunos contribuyentes, el **límite para la compensación de bases liquidables negativas de años anteriores**, para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2018. Así, en lugar del límite del 70%, se aplicarán los siguientes límites:
  - a) El 50%, cuando el importe neto de la cifra de negocios, habida durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo, sea igual o superior a 20 millones de euros e inferior a 60 millones de euros.
  - b) El 25%, si el importe neto de la cifra de negocios es igual o superior a 60 millones de euros.
- ✓ **Se incrementa la tributación mínima**, de forma que el porcentaje del 13% sólo se aplica a las microempresas (cifra neta de negocios del ejercicio anterior igual o inferior al millón de euros), mientras que a las pequeñas empresas (cifra neta de negocios del ejercicio anterior superior al millón de euros e inferior a 10 millones de euros) se les aplicará el 16%; al resto de contribuyentes, se les aplicará el 18%.
- ✓ Respecto a las **inversiones inmobiliarias**, ya **no puede aplicarse la deducción** por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material.
- ✓ Se **incrementa en un 15% la deducción en inversiones** realizadas en **instalaciones de energía renovables**, pasando del 15 al 30%, siempre que se cumplan una serie de requisitos.
- ✓ La **deducción** por inversiones en **vehículos nuevos eléctricos** se **incrementa en un 15%**, pasando del 15 al 30%, y se introduce como novedad una **deducción del 5%** para la inversión en **vehículos híbridos enchufables**.
- ✓ La **deducción** por inversión en **sistema de recarga se incrementa** en función de la potencia del punto de recarga.

**Nuevas medidas tributarias introducidas por la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre**

- ✓ Y, finalmente, se introducen modificaciones en cuanto a la **deducción por creación de empleo**:
  - a) Para dar derecho a esta deducción, el incremento del promedio de plantilla debe corresponder a personas con contrato indefinido y con salario superior a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional (en la actualidad su salario debe ser superior al S.M.I. incrementado en un 70%).
  - b) La deducción será de 5.000 € por cada persona-año del incremento medio de plantilla que sea mujer, mientras que si este incremento es de hombres, la deducción será del 2.500 €.
- ✓ La **entrada en vigor** de estas medidas está prevista para el día **1 de enero de 2018**.

## Nuevas medidas tributarias introducidas por la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre

### IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- ✓ Se produce un **incremento en la tributación de los ascendientes o descendientes en línea recta por consanguinidad y adoptantes o adoptados.**

En cuanto a las adquisiciones “mortis causas”, en vez de tributar en todo caso al 0,8%, lo harán con arreglo a la siguiente escala de carácter progresivo:

Base Hasta	Cuota	Resto Base	Tipo (%)
250.000 €	0 €	250.000 €	2%
500.000 €	5.000 €	500.000 €	4%
1.000.000 €	25.000 €	800.000 €	8%
1.800.000 €	89.000 €	1.200.000 €	12%
3.000.000 €	233.000 €	en adelante	16%

Entre los cónyuges o miembros de una pareja estable, seguirán tributando al 0,8%, salvo por los primeros 250.000 € que estarán exentos de tributación.

Respecto a las adquisiciones “inter vivos”:

Base Hasta	Cuota	Resto Base	Tipo (%)
		250.000 €	0,8%
250.000 €	2.000 €	250.000 €	2%
500.000 €	7.000 €	500.000 €	3%
1.000.000 €	22.000 €	800.000 €	4%
1.800.000 €	54.000 €	1.200.000 €	6%
3.000.000 €	126.000 €	en adelante	8%

Entre los cónyuges o miembros de una pareja estable, seguirán tributando al 0,8%.

- ✓ Esta medida se aplicará a los **hechos imposables producidos a partir del 1 de enero de 2018.**